

# D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 033/15.24, de carácter ordinario, celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto), así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.) y Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

#### **ACUERDO:**

# ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

# HACIENDA.- Órgano de Gestión Tributaria

23. ACTUALIZACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN RELACIÓN CON LOS COSTES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, ESTABLECE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; identificado con CSV: H2AA DENA 4QKE RLRC 9HJR; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

1/6





(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 19/06/2024



FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 19/06/2024

"La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, publicada en el BOE de 9 de abril y con entrada en vigor el 10 de abril de 2022 obliga a las entidades locales, a través de su artículo 11.3, al establecimiento, en el plazo de 3 años desde su entrada en vigor, de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La mencionada ley impone igualmente a los ayuntamientos, en su artículo 84, un Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética. Este impuesto, liquidado por el Estado al gestor del vertedero municipal, como sustituto del contribuyente al no prestarse directamente el servicio por este Ayuntamiento, es repercutido por el concesionario del mismo a través de factura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

A los argumentos esgrimidos hay que añadir una ausencia de actualización de las tarifas que rigen los servicios de referencia, vigentes desde 2015.

A la vista de lo expuesto, y en tanto no se elabore la preceptiva ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, como consecuencia de la aplicación de la mencionada norma y en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Disposición Final 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es por lo que se estima procedente, para el restablecimiento del equilibrio de la Tasa y por ende, su armonización en el presupuesto municipal, de conformidad con el informe económico emitido al respecto, la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas siguientes:

## TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (17,55%):

	EUROS/MES
1. Domicilios particulares. Recogida diaria:	
Calles y pedanías de 1ª categoría	16,40
Calles y pedanías de 2ª categoría	13,04
Calles y pedanías de 3ª categoría	9,23
Calles y pedanías de 4º categoría	7,25
2. Domicilios Particulares. Recogida alterna. (Reducción 40%)	
Calles y pedanías de 1ª categoría	9,89
Calles y pedanías de 2ª categoría	8,96
Calles y pedanías de 3ª categoría	6,35
Calles y pedanías de 4ª categoría	5,00
3. Comercios, Oficinas, Hospitales, etc.	
3.1. Hipermercados	4.217,68
3.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería	101,27
3.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería en pedanías	55,61

J.G.L. n° 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

2/6





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 19/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 19/06/2024

	1
3.4. Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, hasta 100 m²	75,93
Por cada 100 m² más o fracción se incrementarán	1,81
3.5. Comercio al por mayor y por menor, no contemplados en otros epígrafes, en pedanías	42,20
3.6. Local en plazas de abasto y mercados	32,56
3.7. Galerías comerciales	2.530,58
3.8. Lonjas	843,57
3.9. Supermercados	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	168,74
Por cada 50 m² más o fracción	25,27
3.10. Supermercados en pedanías	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	55,53
Por cada 50 m² más o fracción	25,27
3.11. Almacenes	
Almacenes hasta 100 metros cuadrados	16,83
Cada 100 metros cuadrados más o fracción	1,41
3.12. Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, locutorios, locales de internet y juegos en red, , estancos y similares	33,78
3.13. Grandes Camping	9.490,32
3.14. Camping de menos de 1.000 plazas	1.297,70
3.15. Hoteles, Apartahoteles, de 3 o más estrellas o llaves:	
Hasta 50 habitaciones	253,13
Cada 50 habitaciones más o fracción	33,78
3.16. Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos, residencias o similares	
Hasta 50 habitaciones	118,10
Cada 50 habitaciones más o fracción	16,83
3.17. Locales de seguros e instituciones financieras, Bancos y similares	151,80
3.18. Centros, instituciones docentes, academias o similares	
Hasta 500 m <sup>2</sup>	50,44
De 500 a 1.000 m <sup>2</sup>	84,42
Más de 1.000 m²	151,80
3.19. Cocheras individuales	8,43
3.20. Garajes con capacidad hasta 5 vehículos	25,27
Por cada 5 vehículos más	0,80
3.21. Grandes Hospitales	3.394,91
3.22. Actividades Sanitarias	
Hasta 300 metros cuadrados	44,43
Cada 100 metros cuadrados más o fracción	14,81
3.23. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas	118,10
ναπιστίνο γ ναπου, όγαο	-

J.G.L. n° 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

3/6



Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 19/06/2024





FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 19/06/2024

3.24. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas en pedanías	67,47
3.25. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	118,10
Por cada 50 m² más o fracción	8,43
3.26. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida, en pedanías	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	67,47
Por cada 50 m² más o fracción	5,08
3.27. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	84,42
Por cada 50 m² más o fracción	5,08
3.28. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida, en pedanías	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	55,61
Por cada 50 m² más o fracción	5,08
3.29. Oficinas, gestorías, despachos y otros	25,27
3.30. Locales cerrados	16,83
. Fábricas, talleres y empresas	
4.1. Hasta 100 m <sup>2</sup>	84,42
Cada 100 m² más o fracción	16,83
4.2. Con recogida selectiva. Hasta 100m²	84,42
Cada 100 m² más o fracción	3,36
(*) La cuota máxima a abonar por un contribuyente con recogida selectiva será: Cuota Fija x 2	2,5
4.3. Pequeños talleres de menos de 100 m <sup>2</sup>	42,20
4.4. Grandes fábricas de más de 10.000 m² de superficie total	2.530,58
(*) En caso de recogida selectiva, la cuota máxima a abonar será del 50% de la establecida	

En las actividades de los apartados 3 y 4 realizadas en playas se aplicará una reducción del 35 %. Para las actividades comerciales / económicas realizadas en viviendas de La Manga del Mar Menor se abonará la tarifa correspondiente a la primera.

## TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (19,32%):

TARIFA	EUROS
- Por cada tonelada de materias vertidas o fracción	77,32

Por todo ello SE PROPONE, de conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular:

1.- La imposición, aplicación y exacción de las tasas referenciadas, en la forma prevista en las correspondientes Ordenanzas Fiscales hasta que se apruebe su modificación o derogación. La

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

4/6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DL4T R34T EEP4 RPLX



(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL ZA GOBIERNO MUNICIPAL PE ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024 O



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
19/06/2024



FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 19/06/2024 entrada en vigor de las mismas se producirá tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Edicto de Aprobación Definitiva de la presente actualización.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor General Municipal, del Consejo Económico y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de actualización de tarifas para su aprobación provisional. Una vez aprobada la propuesta, se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. En caso contrario, la Corporación convendrá la adopción del acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso las tasas actualizadas deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia"

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2024, por el **Asesor Técnico de Economía y** Hacienda.
- 11 de junio de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría** Jurídica Municipal.
- 12 de junio de 2024 por el **Interventor General Municipal,** N° OF-2/2024, en el que destaca lo siguiente:

A juicio de esta Intervención, hay que tener en cuenta la necesidad de refundir ambas Ordenanzas, puesto que como se puede observar del estudio, los costes de tratamiento como consecuencia del vertido del servicio de RSU doméstico (municipal a través de la concesionaria LHICARSA), es repercutido en realidad a la Ordenanza fiscal de RSU.

Para el caso de que se aprueben estas modificaciones de las ordenanzas fiscales, en el momento de la confección de los Presupuestos para 2025, sus efectos económicos se deberán tener en cuenta en la estimación del presupuesto de ingresos.

...'

- 12 de junio de 2024, por el Consejo Económico Administrativo.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

5/6



Pág. 5 de 6



(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SE GOBIERNO MUNICIPAL PE ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO O 18/06/2024 S



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA À MAINE DE GOBIERNO LOCAL À ÁLVARO VALDÉS PUJOL CALOR DE 19/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 19/06/2024 Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, Álvaro Valdés Pujol.

V°. B°. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Noelia María Arroyo Hernández.

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.



6/6

